

México, D.F., 22 de noviembre de 1999.

CIRCULAR TELEFAX NÚM.: E-17 /99

A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO DEL PAÍS

Nos referimos a la cuota prevista en el numeral VIII.2.3 inciso a) de la Circular 2026/96, emitida por este Banco Central, con fecha 4 de enero de 1999, que los usuarios pagan mensualmente a los corresponsales por los servicios de caja que éstos les presentan. Asimismo, hacemos referencia al escrito de la Asociación de Banqueros de México, A.C., de fecha 29 de octubre de 1999, en la cual nos solicita en nombre de las instituciones bancarias representadas en esa Asociación, un incremento del 50 % en el monto de la citada cuota, durante el período del 1º. de noviembre de 1999 al 31 de enero de 2000.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 2o., 3o., fracción I, 4o., 5º., 24 a 27 y 37 de la Ley del Banco de México, 8o., 10 y 16 fracción III de su Reglamento Interior, así como Único del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, les comunicamos que este Instituto Central, considerando la propuesta de las instituciones de crédito, ha resuelto incrementar el monto de la cuota de que se trata, prevista en el numeral VIII.2.3 inciso a) de la referida Circular 2026/96, exclusivamente durante el período del 1º. de noviembre al 31 de enero de 2000, en los términos siguientes:

Los usuarios pagarán mensualmente a los corresponsales con los que hayan llevado a cabo depósitos o retiros de billetes:

- El importe que resulte de multiplicar el factor 0.000234 por el monto de billetes aptos para circular, depositados o retirados precisamente a través del corresponsal de que se trate.

Consecuentemente, a partir del 1º. de febrero de 2000, los usuarios mencionados en el párrafo anterior, realizarán nuevamente el pago de cuotas conforme al factor original establecido en el numeral VIII.2.3 inciso a) de la referida Circular 2026/96.

A t e n t a m e n t e,

ING. RAÚL VALDÉS RAMOS
Gerente de Planeación y
Programación de Emisión

LIC. ENRIQUE LÓPEZ CRUZ
Subgerente Jurídico Consultivo